

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta; S.L.P. (DAPAS)

Fondo: Recursos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-15-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta; S.L.P.; (DAPAS), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

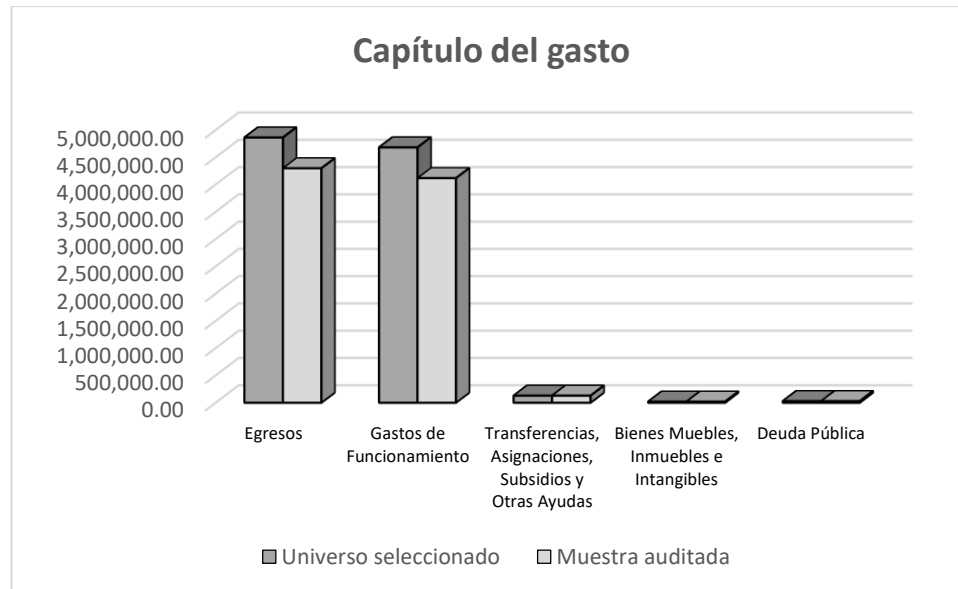
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,982,995.66 y de los egresos por un importe de \$4,298,665.80; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 79.3%, la cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|---------------------|-------------------|
| Ingreso | 5,022,178.73 | 3,982,995.66 | 79.3% |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 88.4%, la cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|--|-----------------------|---------------------|-------------------|
| Egresos | 4,862,622.93 | 4,298,665.80 | 88.4% |
| Gastos de Funcionamiento | 4,681,270.56 | 4,117,313.43 | 88.0% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 130,200.00 | 130,200.00 | 100.0% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 21,152.37 | 21,152.37 | 100.0% |
| Deuda Pública | 30,000.00 | 30,000.00 | 100.0% |



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 43.1%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los proyectos del Manual para el Comité de Administración de Riesgos, así como del Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal. Asimismo, manifestó el compromiso de seguir creando los comités, manuales y demás documentación complementaria que sirva para elevar el porcentaje de cumplimiento del Cuestionario del Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno, sin embargo, dicho proceso no se ha concluido, por lo que no se solventó.

AEFMOD-15-FC-OPA-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se comprobó que la Junta de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las convocatorias a las sesiones de la Junta de Gobierno, giradas a la representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las convocatorias emitidas en tiempo y forma a la representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se renovó el Consejo Consultivo, ya que no presentó evidencia de la convocatoria y del acta respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la convocatoria para la renovación del Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia de las acciones emprendidas para renovar el Consejo Consultivo, sin embargo, dicho proceso no se ha concluido, por lo que no se solventó.

AEFMOD-15-FC-OPA-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se lleve a cabo la renovación del Consejo Consultivo, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

5. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, debido a que no presentó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio número MMXXIII del 4 de septiembre, mediante el cual se solicitaron las actas de las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo, al titular del Órgano Interno de Control.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia de las actas solicitadas.

AEFMOD-15-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Consejo Consultivo sesione de manera ordinaria conforme a la normatividad, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno y Manual de Organización debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que el Director General presentó el informe anual a la Junta de Gobierno, sin embargo, omitió presentarlo posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria número 75 de Cabildo, donde fue aprobado el informe anual del Director General.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que acreditó que el informe anual del Director General fue presentado al Cabildo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó que actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control presentó su Programa de Trabajo, sin embargo, omitió presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio MMXXIII del 4 de septiembre, mediante el cual se solicitaron al titular del Órgano Interno de Control, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las labores de vigilancia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia de las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de control, para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

AEFMOD-15-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las

irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de los trabajos de vigilancia del Organismo Interno de Control.

Origen de los recursos

12. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

13. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

14. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., actualizó un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

15. Se detectó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del proyecto del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia de los avances realizados para la elaboración del manual, sin embargo, dicho proceso no se ha concluido, por lo que no se solventó.

AEFMOD-15-FC-OPA-2022-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación sea aprobado por la Junta de Gobierno y gestionar su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

16. El Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., obtuvo recursos por \$56,138.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y Programa de Acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de marzo de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

19. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 9 de marzo de 2022, así como, al Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado en Periódico Oficial del Estado el 13 de julio de 2022.

20. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

21. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

24. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

25. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector

público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado, con el titular, directores y/o jefes de departamento.

26. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

27. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de marzo de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

28. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

29. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

30. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y artículos de construcción y reparación (micromedidores, juntas dresser, tubería de PVC y tubería de termo fusión), con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Servicios generales

31. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de marzo de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

33. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (retroexcavadora), se comprobó que las pólizas E128, E138 y E171, de junio y E235 de julio, no estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado por un monto de \$104,806.55.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (retroexcavadora).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente del contrato celebrado con el proveedor de bienes y servicios, por un monto de \$104,806.55.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

35. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

36. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., acreditó encontrarse en los supuestos contenidos en el artículo 282, fracción V de la Ley Federal de Derechos, motivo por el cual, presentó en cero ante el Servicios de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

37. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de contabilidad, y documentó mediante informes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

38. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

39. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de marzo de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

40. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

41. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de marzo de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

42. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

43. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., adquirió equipo de cómputo (4 reguladores no break), por un monto de \$5,462.37, en los meses de agosto y noviembre de 2022, con las pólizas E00203, E00208 y E00305, comprobando que se registró en el rubro del activo no circulante, debiendo contabilizarse en gastos, pues el monto no rebasó 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la póliza D00046 del 1 de agosto de 2023, donde se realizaron los ajustes correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente de la reclasificación contable.

44. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (licencias informáticas de los sistemas de contabilidad y facturación), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

45. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (licencias informáticas de los sistemas de contabilidad y facturación), se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos y que operaron adecuadamente.

46. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Obra pública y servicios relacionados

47. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., no ejerció recursos fiscales y/o convenios en el capítulo de Inversión Pública (Obras), durante el ejercicio 2022.

Deuda Pública (Adefas)

48. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de marzo de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Deuda Pública.

49. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

50. Con el análisis de la cuenta 2199 Otros Pasivos circulantes - 991 ADEFAS, se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por un monto de \$30,000.00, equivalente al 0.6% de los ingresos totales del ejercicio 2022, con lo cual se ajustó al límite porcentual permitido por la Ley para el citado año.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

51. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

| Concepto | Información | | | | | | | | | | | | | | Observaciones | |
|--|-------------|----|----|----|----|----|----|--------------------|----|----|----|----|----|----|---------------|----|
| | I. Contable | | | | | | | II. Presupuestaria | | | | | | | | |
| | a) | b) | c) | d) | e) | g) | h) | a) | b) | | | | | | | |
| Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional | | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |

52. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

53. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento alto, al haber obtenido una calificación general promedio del 99.5%.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

54. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

55. Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se observó que el Director General fue el único servidor público autorizado para firmar las chequeras, lo cual constituiría una irregularidad de Control Interno, por los riesgos inherentes que ello conlleva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en efecto, el Director General es el único autorizado para ejercer los recursos propios del Organismo Operador, situación que en ejercicios anteriores, se hizo del conocimiento de la Junta de Gobierno y esta a su vez, señaló que en todo momento se ha actuado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para atender las debilidades de Control Interno relativas al manejo de los recursos financieros.

AEFMOD-15-FC-OPA-2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos para la administración y aplicación de los recursos financieros y la salvaguarda de los mismos. (firmas no mancomunadas).

56. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (IVA saldo a favor) y del Subsidio otorgado a los Adultos Mayores (INAPAM); comprobando además, que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio MMXXIII-137 del 4 de julio de 2023, mediante el cual se solicitó al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., la retribución del subsidio otorgado a los adultos mayores, así como de las gestiones realizadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la recuperación de los saldos a favor del Organismo Operador, correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que acreditó las acciones emprendidas para la recuperación de las cuentas por cobrar, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido.

AEFMOD-15-FC-OPA-2022-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de

atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

57. Se comprobó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio 2022.

58. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos.

59. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se solicitará al Órgano Interno de Control la valuación del inventario, con la finalidad de poder llevar a cabo la conciliación y en su caso depuración de los bienes propiedad del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia de las acciones emprendidas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

AEFMOD-15-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar en su totalidad el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

60. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

61. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

62. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

63. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

64. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

65. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

66. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la centésima trigésima octava sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 2 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 9 de marzo de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio MMXXI-190 del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual presentó el Presupuesto de Egresos a la Secretaría General de Gobierno, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismo que contiene sello de recibido el 15 de diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente de que solicitó oportunamente la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

67. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que en los momentos presupuestales, la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

68. El Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$2,076,096.61, importe que presentó un decremento de \$59,391.63, que representó el 2.8%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

69. El Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$2,076,096.61, comprobando que devengó y pagó \$1,682,971.45, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$2,335,925.17, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$393,125.16, por debajo del monto aprobado.

70. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 8 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 2 con dieciséis años o más de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente; considerando además que contó con 2 personas que percibieron ingresos bajo el estatus de jubilados o pensionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MMXXIII-188 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a someter a la Junta de Gobierno la propuesta de inscripción y cotización de los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el propósito de cubrir las prestaciones correspondientes a seguridad social, pensiones y jubilaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la creación del fondo de reserva para pensiones ni del estudio actuarial.

AEFMOD-15-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de San Ciró Acosta S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

71. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$159,555.80, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$5,022,178.73 y los Egresos Presupuestarios por \$4,862,622.93, ambos en el momento del devengado.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

72. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

73. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 resultados con observación, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta; S.L.P. (DAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,298,665.80 que representó el 88.4% de los \$4,862,622.93 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta; S.L.P. (DAPAS), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|-------------------------------------|------------|
| C.P. David Alberto Muñoz Briones | Supervisor |
| C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque | Auditor |

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/DMB/VVG

VERSIÓN DIGITAL